



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 812 - 2024

"POR EL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNA LICENCIA DE MATERNIDAD A LA SEÑORA CLAUDIA CAROLINA GARRIDO GARCES identificada con C.C. 1.052.945.387 EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO DE TUTELA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 2.3 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargo adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que, en virtud del Acuerdo el CNSC No. 20212000021106 del 29 de octubre de 2021, suscrito por la CNSC y el Departamento de Bolívar, modificado por el Acuerdo No. 157 28 de marzo del 2022, por medio del cual se convocó el Proceso de Selección No. 2153 de 2021, para directivos docentes y docentes 2021; la CNSC conformó y adoptó las listas de los elegibles que superaron las etapas de la referida convocatoria.

Que, mediante Decreto No. 0397 del 14 de febrero de 2024, se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad que recaía en la docente CLAUDIA CAROLINA GARRIDO GARCES identificada con C.C. 1.052.945.387, en el cargo de Docente de aula, Código 9001, Nivel: Primaria - Área: Primaria en I.E. LA TARVESIA SEDE –BOMBA del municipio de Mompós – Bolívar, en atención al nombramiento en Periodo de Prueba del aspirante que alcanzó posición meritatoria y escogió la vacante que ocupaba en provisionalidad dicha docente.

Que la señora CLAUDIA CAROLINA GARRIDO GARCES, presentó acción de tutela en contra de la Secretaría de Educación Departamental y la Fiduprevisora en la calidad de administradora del FORMAG, a efectos de que le fuera reconocida su condición de sujeto especial por embarazo y en consecuencia, se ordenara a la Secretaría de Educación Departamental su reintegro al cargo que venía ocupando antes de su desvinculación.

Que, mediante sentencia del 27 de mayo de 2024, el Juzgado 13 Civil Municipal de Cartagena, tuteló los derechos de la accionante CLAUDIA CAROLINA GARRIDO GARCES, y si se bien no accedió a la pretensión de reintegro al mismo cargo desempeñado como docente de aula, ordenó a la FIDUPREVISORA S.S. que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la sentencia, procediera con el *"pago completo e inmediato de la licencia de maternidad de la señora CLAUDIA CAROLINA GARRIDO GARCES, comprendida del día 9 de abril de 2024 hasta el 17 de agosto de 2024, por 131 días"*

Que, en razón a la impugnación presentada por la FIDUPREVISORA S.A., el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cartagena, mediante sentencia del 9 de julio de 2024, revocó el numeral sexto de la sentencia de primer grado y en consecuencia, ordenó a la *"(...) a la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente sentencia, proceda con el pago completo e inmediato de la licencia de maternidad de la señora CLAUDIA CAROLINA"*





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría Privada

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

812 - 2024

**CONTINUACIÓN DE L DECRETO “POR EL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNA
LICENCIA DE MATERNIDAD A LA SEÑORA CLAUDIA CAROLINA GARRIDO
GARCES identificada con C.C. 1.052.945.387 EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO DE
TUTELA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

”

GARRIDO GARCES, comprendida del día 9 de abril de 2024 hasta el 17 de agosto de 2024, por 131 días sin perjuicio del eventual derecho de reembolso frente a la entidad respectiva.”

Que, en cumplimiento de la citada orden judicial, la Profesional Especializado Coordinadora del Grupo de Nómina y Novedades de la Secretaría de Educación de Bolívar, el 16 de septiembre de 2024, efectuó la liquidación de la Licencia de Maternidad de la señora CLAUDIA CAROLINA GARRIDO GARCES, en los siguientes términos:

Salario base de liquidación	\$ 2.589.510
Periodo a liquidar	09/04/2024 al 17/08/2024
Valor	\$ 10.875.942

Que, a solicitud de la Secretaría de Educación Departamental, la Directora de Presupuesto expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202401093 del 24 de septiembre de 2024 por valor de \$94.439.088 para el cumplimiento de sentencias de tutelas por concepto de licencia de maternidad de la Secretaría de Educación.

Que, se hace necesario efectuar el pago de la de licencia de maternidad de la señora CLAUDIA CAROLINA GARRIDO GARCES identificada con C.C. 1.052.945.387 en los términos ordenados por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cartagena en sentencia del 9 de julio de 2024.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Trece Civil Municipal de Cartagena de fecha 27 de mayo de 2024 y modificado parcialmente por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cartagena, mediante sentencia del 9 de julio de 2024, por el cual se ampararon los derechos fundamentales de la CLAUDIA CAROLINA GARRIDO GARCES identificada con C.C. 1.052.945.387.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase y páguese por concepto de licencia de maternidad por el periodo comprendido entre el 9 de abril y el 17 de agosto de 2024 a la señora **CLAUDIA CAROLINA GARRIDO GARCES** identificada con C.C. 1.052.945.387, la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (10.875.942)**, de acuerdo a la liquidación que se encuentra en la parte considerativa del presente acto administrativo.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Via Cartagena - Cúcuta, km 3, Sector Bajo Mirador, Edif. 1to.
Teléfono: 57 5-851 1144

Correo electrónico: bo@go.gov.co www.go.gov.co

Página 2 de 3



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría Privada

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR 812 - 2024

**CONTINUACIÓN DE L DECRETO “POR EL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNA
LICENCIA DE MATERNIDAD A LA SEÑORA CLAUDIA CAROLINA GARRIDO
GARCES identificada con C.C. 1.052.945.387 EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO DE
TUTELA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

”

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería realizar los trámites presupuestales, contables y de tesorería correspondientes, para efectuar el pago de la suma descrita en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, envíese copia del presente acto administrativos a la Dirección administrativa de Planta y Establecimientos Educativos – Sección Nóminas y Novedades – y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para el registro de la presente novedad en el sistema de información del recurso HUMANO y en la hoja de vida de la funcionaria.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente Decreto a la docente destinataria, de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 27 de septiembre 2024

**YAMIR ARANA PADAUI
GOBERNADOR DE BOLÍVAR**

Vo.Bo.: Rafael Enrique Montes Costa – Secretario Jurídico

Vo.Bo.: Verónica Monterrosa Torres – Secretaria de Educación

Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo de Planta y Establecimientos Educativos

Vo.Bo.: Katherine Monterrosa Novoa – Jefe Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos SED

Elaboró: Guillermo Jose Arrázola Negrette - Contratista SED



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Vías de acceso: Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, Bolívar
Teléfono: 512550517444

Internet: www.bolivar.gov.co

Página 3 de 3